

**Interreg
POCTEFA**



**Cofinanciado por
la UNIÓN EUROPEA
Cofinancé par
l'UNION EUROPÉENNE**

**Programa Interreg VI-A España-Francia-Andorra
(POCTEFA 2021-2027)**

.....

**Texto de la 2ª convocatoria de
proyectos**

Información general

Qué: Este documento contiene el texto oficial de la 2ª convocatoria de proyectos del Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) organizada en fase única y abierta a las prioridades 1, 2, 3, 4 y 5.¹

Cuándo: Desde el 21 de enero del 2025 hasta el 22 de abril del 2025 a las 14h00.

Dónde:



Quién: Las candidaturas de proyectos deberán ser presentadas por un partenariado de entidades² jurídicas formado por promotoras públicas y/o privadas según determina el Programa para cada prioridad. El partenariado estará formado al menos por dos entidades de diferentes Estados (España-Francia-Andorra) o una entidad jurídica de carácter transfronterizo como socio único. La entidad Jefa de fila podrá ser de España, Francia o Andorra y será responsable del proyecto ante la Autoridad de Gestión.

Cuánto:

El FEDER disponible para esta convocatoria es de **76,6M€**.

Subvención del FEDER:

La tasa de cofinanciación FEDER es del 65% del coste total elegible de cada entidad socia, excepto en caso de ayudas de Estado.

Prioridad:



1. Crear un espacio común de conocimiento e innovación



2. Proteger y consolidar los valores ecológicos



3. Facilitar el acceso al empleo y a la formación de calidad

4. Construir un espacio inclusivo y socialmente integrado.

5. Impulsar el turismo sostenible y la cultura

Objetivo político

OP1

OP2

OP4

OP4

OP4

Cómo: Las candidaturas deberán **enviarse a través de** la plataforma informática del Programa (**SIGEFA**) completando el formulario de candidatura en línea en español y en francés (con los anexos requeridos) junto con las declaraciones responsables de todas las entidades socias. Las candidaturas deberán cumplir los requisitos especificados en esta convocatoria.

¹ Esta convocatoria se abre en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones del Estado, 38/2003, del 17 de noviembre.

² La participación de una entidad socia en esta convocatoria podría, en caso de programación del proyecto, limitar la elegibilidad de gastos/financiación en caso de participación en una futura convocatoria de pequeños proyectos.

1. El Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) y la segunda convocatoria de proyectos

El 23 de noviembre de 2022, por decisión C (2016) 5415, la Comisión Europea aprobó el Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027).

El objetivo general del Programa es continuar y reforzar la integración económica y social de la zona transfronteriza a través de la cooperación. Para conseguirlo se centra en promover y cofinanciar proyectos de cooperación en el territorio elegible realizados por entidades socias francesas, españolas y andorranas. El Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) está financiado por la Unión Europea con un presupuesto total de 227 millones de euros del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER sin Asistencia Técnica).

El 16 de enero del 2025, el Comité de Seguimiento del POCTEFA aprobó el texto oficial de la segunda convocatoria del Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027).

La Autoridad de Gestión, por delegación de los Estados miembros que participan en el Programa (España y Francia) y del Principado de Andorra, publica la segunda convocatoria de proyectos abierta a las prioridades 1, 2, 3, 4 y 5 del Programa. La Autoridad de Gestión invita a las entidades interesadas a presentar sus candidaturas en los términos expresados en este texto regulador de la 2ª convocatoria de proyectos.

1.1 Marco legal

El funcionamiento del Programa está regulado por los siguientes reglamentos comunitarios:

- Nº 2021/1060 del 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos de la Unión Europea en régimen de gestión compartida.
- Nº 2021/1058 del 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Nº 2021/1059 del 24 de junio de 2021 sobre el objetivo de cooperación territorial europea (INTERREG).
- Nº 2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

1.2 Otros documentos relacionados con esta convocatoria

En la web del Programa www.poctefa.eu se puede consultar documentación relevante para la preparación de una candidatura, entre ella:

- Programa INTERREG VI A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027).
- Manual del Programa.
- Resolución Ambiental Estratégica del Programa INTERREG VI A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) / Integración de aspectos ambientales en el Programa.
- Modelo de formulario de candidatura y documentos necesarios para completar la candidatura.

La Autoridad de Gestión no puede garantizar la validez de los documentos descargados de otras páginas web.

1.3 Objetivos Políticos (OPs), Prioridades y Objetivos Específicos (OEs) de la 2ª convocatoria de proyectos

Los proyectos deberán inscribirse en uno de los Objetivos Específicos de las Prioridades, cumpliendo con las temáticas del Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027). La dotación FEDER de la segunda convocatoria se distribuye entre las **prioridades 1, 2, 3, 4 y 5 del Programa (OP1, OP2 y OP4)**.

A continuación se muestra el cuadro de Objetivos Políticos (OPs), Prioridades, y Objetivos Específicos (OEs) de la segunda convocatoria de proyectos del POCTEFA 2021-2027:



1.4 Zonas elegibles

Los territorios elegibles para la financiación del Programa son:

- **España:** Girona, Barcelona, Lleida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Gipuzkoa, Araba/Álava, Bizkaia y La Rioja.
- **Francia:** Pyrénées Orientales, Ariège, Haute-Garonne, Hautes-Pyrénées y Pyrénées-Atlantiques.
- **Andorra:** todo el territorio. Las entidades socias de Andorra pueden participar en el Programa con las entidades socias de Francia y/o España. En ningún caso las entidades andorranas podrán recibir financiación FEDER.



1.5 Contribución del proyecto al Programa

Las candidaturas de proyectos deberán tener un carácter transfronterizo y contribuir a los objetivos del Programa:

- Los proyectos deberán enmarcarse en un objetivo específico de una Prioridad del Programa. Los objetivos de los proyectos deberán estar alineados con los del objetivo específico seleccionado.
- Los resultados de los proyectos deberán contribuir respectivamente a los indicadores de realización y de resultado del Programa.

Los proyectos deberán demostrar que sus acciones y resultados son en beneficio de la zona elegible del Programa.

2. FEDER disponible

En el periodo 2021-2027, el INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) tiene una dotación de 227M€ para las prioridades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

El importe de la ayuda FEDER disponible para esta convocatoria de proyectos asciende a **76.635.253 €**. Esta convocatoria de proyectos se abre a las prioridades 1, 2, 3, 4 y 5:

Prioridad	Objetivo Político	Presupuesto
1. Crear un espacio común de conocimiento e innovación	OP 1: Una Europa más inteligente	22.492.671 €
2. Proteger y consolidar los valores ecológicos	OP2: Una Europa más verde	23.351.419 €
3. Facilitar el acceso al empleo y a la formación de calidad	OP4: Una Europa más social	6.958.001 €
4. Construir un espacio inclusivo y socialmente integrado		6.678.133 €
5. Impulsar el turismo sostenible y la cultura		17.155.029 €
TOTAL FEDER 2ª CONVOCATORIA DE PROYECTOS		76.635.253 €

El Comité de Seguimiento podrá decidir incrementar el importe del FEDER en el caso de que quedase sin programar de las convocatorias de las prioridades 6 y 7.

3. Tasa de cofinanciación FEDER, autofinanciación y ayudas de Estado

La tasa de cofinanciación del FEDER es del 65% del coste total elegible de cada entidad socia, aunque podrá ser inferior para las entidades socias en las que sea de aplicación la normativa de **ayudas de Estado** (Cf. Manual del Programa, Capítulo D.3. "Tasa de cofinanciación FEDER, autofinanciación y otras

cofinanciaciones”) y con la excepción de las entidades socias de Andorra que no reciben FEDER. En el caso de ayudas de Estado, la aplicación del Reglamento General de Exenciones por Categorías nº651/2014 (RGEC) puede resultar más restrictiva en las condiciones de financiación y en la elegibilidad de los gastos.

En Francia, las entidades sometidas al Código de Colectividades Territoriales deberán tener en cuenta que, en los proyectos que prevean inversiones productivas, la autofinanciación mínima del socio debe ser, como mínimo, del 15% del coste total.

Las posibilidades de financiación para las entidades promotoras respecto a las actividades que entren en el ámbito de las ayudas de Estado son las siguientes:

- Reglamento de minimis N.º 2023/2831.
- Artículos 20 y 20 bis (régimen de ayuda POCTEFA Número SA.110080) del Reglamento General de Exenciones por Categorías nº651/2014 (RGEC) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Aquellas entidades socias a las que se les aplique el artículo 20 tendrán que respetar un mínimo del 20% de autofinanciación en su Plan financiero. NOTA: Este reglamento se prorroga hasta el 31/12/2026.

4. Calendario de la convocatoria

La segunda convocatoria del POCTEFA 2021-2027 tiene el siguiente calendario:

El plazo de recepción de candidaturas en la plataforma informática SIGEFA está abierto desde el 21 de enero del 2025 hasta el 22 de abril del 2025 a las 14h00. **No se admitirán las candidaturas remitidas después del 22 de abril de 2025 a las 14h00.**

El plazo máximo para la resolución provisional por el Comité de Programación será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.

5. Modo de presentación de las candidaturas

La documentación requerida deberá presentarse:

- 1. En español y en francés** en el caso del formulario de candidatura. Se requiere una traducción de calidad de la candidatura completa, de forma que los formularios en español y en francés sean idénticos. El resto de documentación deberá presentarse al menos en uno de los dos idiomas del Programa (español o francés).
- 2. En plazo** (Cf. punto 4 Calendario de la convocatoria).
- 3. En la plataforma informática (SIGEFA) previo registro de una cuenta de usuario/usuario** en la plataforma. Para poder presentar la candidatura, la persona representante de la entidad jefa de fila tendrá que seguir los siguientes pasos, de acuerdo con la *Guía de acceso a la plataforma SIGEFA 2021-2027*³:
 - **Registrar a la entidad y/o a la persona como usuario/usuario en la plataforma informática SIGEFA.**
 - **Crear la candidatura** en la plataforma SIGEFA.

³ https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/05/Guia-Acceso-SIGEFA-21-27-v2.2_ES.pdf

- **Completar el formulario** de candidatura en **todos** sus apartados en español y en francés.⁴
- **Adjuntar** en SIGEFA una copia escaneada de los **documentos** requeridos (ver punto 6 Presentación de la candidatura: requisitos de admisión).
- **Enviar** la candidatura a través de la plataforma informática SIGEFA. Tras el envío de la candidatura, SIGEFA proporcionará un número de registro EFA.

6. Presentación de la candidatura: requisitos de admisión

Documentación que se debe presentar:

- **Formulario de candidatura** completado en español y en francés con sus anexos.

En el caso de **infraestructuras**: se deberá aportar la evaluación de impacto de efectos del cambio climático, en español o francés, en el apartado específico de SIGEFA. Las autorizaciones previas/permisos de obra deberán aportarse cuando estén disponibles.

En caso de no seguir las **recomendaciones financieras** del anexo I de esta convocatoria, se deberán motivar las decisiones correspondientes en el apartado de justificación específico del formulario de candidatura.

- **Declaración responsable de cada entidad socia con su anexo, firmada y sellada (o con firma electrónica)** por la o el representante legal de cada entidad socia del proyecto y adjuntado en SIGEFA en uno de los dos idiomas (español o francés).

El envío de esta documentación se realizará únicamente a través de SIGEFA, no siendo admitida ninguna documentación enviada por otra vía.

Requisitos de admisión:

La Secretaría Conjunta verificará que las candidaturas recibidas en SIGEFA respetan los siguientes requisitos de admisión:

1. El **formulario de candidatura** ha sido enviado en la plataforma informática SIGEFA en los **plazos** indicados en la convocatoria.
2. El **formulario de candidatura** está **completo** en todos sus apartados en español y en francés; ambas versiones han sido correctamente traducidas y son idénticas.
3. La **declaración responsable de cada entidad socia con su anexo firmado y sellado (o con firma electrónica)** por la o el representante legal de cada entidad socia del proyecto y adjuntado en SIGEFA en uno de los dos idiomas (español o francés).
4. El **proyecto cuenta con un partenariado transfronterizo** que implica por lo menos a dos entidades socias de diferentes Estados (España, Francia y Andorra), o una entidad jurídica de carácter transfronterizo⁵.
5. El **partenariado del proyecto cuenta con una entidad jefa de fila que pertenece a uno de los Estados miembros de la Unión Europea (España o Francia)** o que participan en el Programa (Andorra). Las entidades socias del proyecto situadas fuera de la zona del Programa POCTEFA en los Estados de Francia y España, pueden participar en los proyectos, siempre que su contribución les beneficie a ellas mismas y a la zona del Programa. La candidatura deberá explicar claramente

⁴ Atención: **el formulario de candidatura se completa en línea directamente en la plataforma informática SIGEFA**. El modelo de formulario de candidatura descargable en www.poctefa.eu es un documento interno de trabajo editable que tiene por finalidad ayudar a las entidades a preparar su candidatura.

⁵ Una entidad jurídica transfronteriza o una AECT podrá ser el socio único de una operación Interreg en el marco de los programas Interreg A, B y D, siempre que sus miembros incluyan a socios de al menos dos países participantes. (REGLAMENTO UE 2021/1059, de 24 de junio 2021, art. 23, 6).

por qué una entidad socia situada en la zona del Programa no puede satisfacer las mismas necesidades de asociación que una situada fuera de la zona así como justificar el valor añadido de incluirla para el proyecto y para el espacio de cooperación. No pueden actuar como entidades jefas de fila, a menos que sean competentes en su campo de acción para ciertas partes del área elegible (por ejemplo, si se trata de Ministerios, agencias nacionales u organismos de investigación a nivel nacional). En el caso de que se prevea la participación de entidades socias situadas en territorio de otros países, distintos de España, Francia y Andorra, se deberá además aportar la información adicional requerida por el artículo 22.1 del Reglamento Interreg: aceptación escrita de la autoridad competente del país donde se sitúe la entidad socia o, en su defecto, una garantía bancaria. Esta información deberá ser proporcionada, en cualquier caso, antes de la firma del Acto de concesión de la subvención FEDER entre la entidad jefa de fila del proyecto y la Autoridad de Gestión.

6. El proyecto presenta **un coste total elegible mínimo de 200.000€**.
7. El proyecto **no ha concluido materialmente ni ha sido ejecutado íntegramente** antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención⁶ (art. 63.6 del Reglamento N° 2021/1060 del 24 de junio de 2021).
8. El proyecto **no está financiado** por otros programas comunitarios.
9. La **duración** del proyecto no puede exceder de los tres años. **Los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la fecha de fin del proyecto.**
10. El **objetivo general** del proyecto contribuye al objetivo específico de la Prioridad del Programa seleccionado.
11. **Empresas y entidades privadas:** balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos años. En el caso de entidades creadas hace menos de dos años, se aceptará una garantía o aval bancario por el monto total del presupuesto presentado por entidad concernida.

Los requisitos nº2, nº3, nº5, nº10 y nº11 son subsanables. El resto de requisitos tiene carácter excluyente.

La candidatura deberá reunir todos los requisitos de admisión. Si no reúne los requisitos de admisión 2 y/o 3 y/o 5 y/o 10 y/o 11, se requerirá a la entidad jefa de fila para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la página web www.poctefa.eu de la resolución provisional de admisión del Director de la Autoridad de Gestión. Transcurrido dicho plazo, el Director de la Autoridad de Gestión emitirá una resolución definitiva con la relación de las candidaturas admitidas y excluidas, mediante la publicación en la página web www.poctefa.eu

7. Criterios y proceso de instrucción de las candidaturas

La instrucción de las candidaturas se basará exclusivamente en el formulario de candidatura y en la documentación requerida.

Las candidaturas que cumplan los requisitos de admisión pasarán a la fase de instrucción técnica.

Las candidaturas admitidas se examinarán a la luz de los siguientes criterios de instrucción sobre la base de los principios rectores que se recogen en el Programa para la selección de las candidaturas:

CRITERIO / Subcriterio	Puntuación max.
CRITERIO 1 Coherencia del proyecto con las políticas europeas y con el Programa	10

⁶ En el caso proyectos parcialmente ejecutados antes de su presentación, los gastos serán elegibles, siempre y cuando estos proyectos respeten la duración máxima establecida por la presente convocatoria.

CRITERIO / Subcriterio	Puntuación max.
Subcriterio 1.1 Contribución del proyecto a las políticas europeas y alineación con las prioridades y con la estrategia del Programa	4
Subcriterio 1.2 Coherencia de la contribución del proyecto a los indicadores del Programa, de resultado y de realización, para el objetivo específico seleccionado. El uso de indicadores recomendados en el anexo 2 del texto de convocatoria de proyectos será valorado positivamente.	2
Subcriterio 1.3 Coherencia y pertinencia de la contribución del proyecto a los principios horizontales de: <ul style="list-style-type: none"> - desarrollo sostenible - igualdad de oportunidades y no discriminación - igualdad entre hombres y mujeres - accesibilidad para personas con discapacidad - Principio DNSH. 	4
CRITERIO 2 Dimensión transfronteriza, competencia y equilibrio del partenariado	25
Subcriterio 2.1 Valor añadido de la cooperación transfronteriza para alcanzar el objetivo general y resultados del proyecto y grado de cumplimiento de los criterios de cooperación (elaboración conjunta de la candidatura, participación prevista de las entidades socias al desarrollo del proyecto en términos de recursos y capacidades; desarrollo y ejecución, personal y financiación conjuntos)	13
Subcriterio 2.2 Equilibrio en la composición y competencias del partenariado: competencia temática del partenariado (entidades socias y asociadas) y equilibrio en su composición (naturaleza y temática). Grado de definición de los roles de las entidades socias dentro del partenariado.	12
CRITERIO 3 Coherencia de la lógica de intervención con el esquema del plan de acción y pertinencia del presupuesto	25
Subcriterio 3.1 Lógica de intervención: <ul style="list-style-type: none"> • Coherencia entre el objetivo general del proyecto y los objetivos de las acciones. • Coherencia del plan de acción para alcanzar los objetivos del proyecto. 	6
Subcriterio 3.2 Coherencia y calidad de los elementos del plan de acción: <ul style="list-style-type: none"> • Acciones y actividades. • Entregables. • Calendario. • Comunicación. 	11
Subcriterio 3.3 Carácter durable y capacidad de transferibilidad de los resultados esperados y realizaciones del proyecto.	4

CRITERIO / Subcriterio	Puntuación max.
Subcriterio 3.4 Pertinencia del presupuesto global previsto con respecto al plan de acción. Pertinencia y coherencia de la tabla de costes. Pertinencia del presupuesto previsto para cada acción y coherencia de los gastos previstos respecto a la capacidad financiera de cada entidad socia.	4
CRITERIO 4 Impacto transfronterizo y pertinencia territorial del proyecto	40
Subcriterio 4.1 Impacto transfronterizo y pertinencia del proyecto respecto a los retos y oportunidades comunes de la zona del Programa	20
Subcriterio 4.2 Impacto transfronterizo y contribución del proyecto a las políticas nacionales, regionales y locales	20
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA	100

Atención: es necesario obtener una puntuación mínima de 12,5 en el criterio 2 *Dimensión transfronteriza competencia y equilibrio del partenariado* para que las candidaturas sean instruidas. En el caso de no obtener la puntuación mínima de 12,5 en el criterio 2, las candidaturas quedarán excluidas de la instrucción del Comité de Programación y figurarán como no programadas en su resolución de programación provisional.

El Comité de Programación del INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) instruirá todas las candidaturas que hayan superado los 12,5 puntos en el criterio 2 y asignará las puntuaciones que correspondan.

El Comité de Programación, en función de las observaciones emitidas en la instrucción, podrá efectuar reducciones presupuestarias de las candidaturas, que deberán ser aceptadas por las entidades socias en caso de programación, quedando excluida de la programación una candidatura en caso de no aceptarse la reducción presupuestaria propuesta.

Si en alguna de las candidaturas se detectara un riesgo para la viabilidad del proyecto, el Comité de Programación podrá considerar excluir la candidatura de la programación bajo dictamen motivado.

Resultarán programadas, por orden de puntuación (de la nota más alta a la más baja), las candidaturas cuyo FEDER acumulado entre dentro del límite presupuestario del montante FEDER inicialmente previsto en la convocatoria por Prioridad. En caso de empate entre dos o más candidaturas, aquellas candidaturas de puntuación idéntica se ordenarán por puntuación obtenida en el criterio 2 de la convocatoria de mayor a menor, y caso de nuevo empate entre ellas, se ordenarán por puntuación de mayor a menor en el criterio 4 y sucesivamente con el resto de criterios 1 y 3.

En ningún caso se podrá programar candidaturas con una nota inferior a 60 puntos.

El Comité de Programación del INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) dictará la resolución provisional para cada candidatura instruida, que podrá ser:

- Programada.
- No programada.

La resolución del Comité de Programación se publicará en la página web www.poctefa.eu con la lista de las candidaturas programadas y no programadas, ordenadas por Prioridad y por puntuación. Asimismo, se informará por e-mail a las entidades jefas de fila.

Las entidades jefas de fila de los proyectos programados provisionalmente dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles** para la aceptación de la subvención FEDER y deberán aportar en la plataforma SIGEFA, en el

plazo de 45 días naturales, en ambos casos a contar desde el día siguiente de la notificación, todos los documentos solicitados en el proceso de la convocatoria con firmas y sellos originales (o firma electrónica):

1. Certificados de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social en el caso de las entidades socias españolas y francesas con la excepción de las entidades socias francesas públicas.
2. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el caso de las entidades socias españolas y francesas con la excepción de las entidades socias francesas públicas.
3. Para las entidades socias españolas y francesas que presenten gastos con IVA/TVA: declaración de no recuperación del IVA/TVA.
4. Para las empresas y entidades privadas: en su caso, documentación de inscripción en un registro o repertorio.
5. Acuerdo Transfronterizo de Asociación firmado y sellado (o con firma electrónica) por todas las entidades socias en el lugar señalado a tal efecto. El documento podrá firmarse electrónicamente, de forma manuscrita o de ambas formas (teniendo cuidado de no perder la validez del certificado electrónico). Se recomienda adelantar el proceso de firma de este documento para evitar retrasos cuando llegue la notificación de programación provisional.
6. Declaración responsable de cada una de las entidades socias con su anexo firmado y sellado (o con firma electrónica) en el lugar señalado a tal efecto por la o el representante legal; únicamente requerido para aquellas entidades socias que hubieran tenido un cambio en el plan financiero en la notificación de programación provisional del Comité de Programación. En todos los casos: si la persona que firma no tuviera la capacidad de representar a su entidad a nivel de compromiso financiero, deberá aportarse además la resolución de compromiso financiero del órgano competente de la entidad (acuerdo del Pleno, acuerdo de la Asamblea u otros).
7. En su caso, solicitud o resolución sobre las cofinanciaciones públicas indicadas en el Plan financiero de la candidatura.
8. En caso de infraestructuras, se adjuntarán las autorizaciones previas/permisos de obra si están disponibles.

Los documentos originales deberán ser custodiados por las entidades socias.

Transcurrido dicho plazo, el Comité de Programación dictará la resolución definitiva con la lista de los proyectos programados y no programados. Dicha resolución se notificará a las entidades jefas de fila de las candidaturas presentadas con la puntuación obtenida en cada criterio. Igualmente se publicará en la página web www.poctefa.eu la lista de los proyectos programados y no programados con la puntuación obtenida.

Todas las entidades socias de los proyectos programados deberán posibilitar el acceso a la información que se les requiera desde las autoridades del Programa con el fin de poder evitar posibles riesgos de fraude.

Lista de reserva:

Transcurrido el plazo de seis meses desde la resolución definitiva, la Autoridad de Gestión certificará si procede, la cantidad de FEDER disponible que se haya liberado de los proyectos programados en la presente convocatoria, hasta la fecha límite para la programación de candidaturas en reserva que establezca el Comité de Seguimiento. Se ordenarán las candidaturas que no hubieran resultado programadas en una lista de reserva conforme al orden de puntuación asignado, aplicándose en caso de empate los criterios de desempate establecidos anteriormente.

El Comité de Programación dictará una resolución provisional y definitiva para programar las candidaturas por el orden de puntuación de esta lista de reserva, siempre y cuando los proyectos puedan finalizarse con anterioridad al 1 de junio de 2029 y se ajusten al FEDER disponible. A estos efectos, el FEDER disponible podrá incrementarse con cantidades no programadas en la convocatoria de pequeños proyectos una vez finalizada, en su caso, la lista de reserva que se pudiera haber establecido en la misma.

De igual forma se procederá cada seis meses en el caso de que se hubiesen liberado nuevos fondos FEDER de los proyectos programados en la presente convocatoria hasta la fecha límite para la programación de candidaturas en reserva que establezca el Comité de Seguimiento.

En ningún caso se podrán programar candidaturas con una nota inferior a 60 puntos.

En el caso de no haber candidaturas suficientes para establecer una lista de reserva o en el caso de que finalice la lista de reserva quedando FEDER sin programar, los fondos FEDER disponibles se asignarán a la convocatoria de pequeños proyectos POCTEFA 2021-2027.

8. Recursos

1. Contra los términos de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:
 - a. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca.
 - b. Potestativamente, recurso de reposición ante el Comité de Seguimiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
2. Las resoluciones del Comité de Programación podrán ser recurridas en alzada ante el Comité de Seguimiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Información y contacto

En la web del Programa www.poctefa.eu se pueden consultar los documentos oficiales de la segunda convocatoria de proyectos, así como otros documentos relevantes para la preparación de una candidatura.

La Autoridad de Gestión no puede garantizar la validez de los documentos descargados de otras páginas web.

Recomendamos entrar en contacto con las entidades socias institucionales del Programa en su territorio al momento de preparar la candidatura.

Los datos de contacto están disponibles en la web de POCTEFA:

<https://www.poctefa.eu/contacto/socios-institucionales/>

También se puede contactar con la Secretaría Conjunta del Programa, escribiendo a: info2127@poctefa.eu.

Anexo I

Recomendaciones para la elaboración del plan financiero

Además de las reglas recogidas en el Manual del Programa, en el marco de esta convocatoria se establecen las siguientes recomendaciones para la elaboración del plan financiero.

Los proyectos deberán ajustarse a estas recomendaciones. Caso contrario, deberán aportarse las justificaciones pertinentes en el apartado específico del formulario de candidatura las cuales serán valoradas por el Comité de Programación.

Igualmente, el cumplimiento de estas recomendaciones se verificará en el momento del control de los gastos.

Las recomendaciones son las siguientes:

✓ **Coste total elegible del proyecto:**

1. El coste total elegible del proyecto no debería ser mayor de 2 millones de euros. Los proyectos de infraestructura/inversiones productivas y/o bienes de equipo no deberían tener un gasto total elegible que supere los 5 millones de euros.
 - Para los proyectos de infraestructura/inversiones productivas y/o bienes de equipo cuyo presupuesto superen los 2 millones de euros, los gastos comprendidos entre dicha cuantía y el coste elegible del proyecto (cuyo importe máximo es de 5 millones de euros), deberían ser destinados a la categoría de gasto de infraestructura y/o de equipo.
2. La relación entre los presupuestos de las entidades socias de Francia y España debería estar equilibrada en la medida de lo posible. Las entidades socias andorranas no están concernidas por esta recomendación.

✓ **Categoría de gastos “Gastos de personal” del proyecto**

1. Los gastos de personal **no deberían superar el 50% del coste total elegible del proyecto** en su conjunto (no por entidad socia).

Anexo II

Indicadores prioritarios

En el marco de esta convocatoria de proyectos, se establecen indicadores prioritarios para fomentar el uso de los indicadores de realización y de resultado para los cuales la contribución actual a nivel del Programa POCTEFA 2021-2027 es menor. Los proyectos presentados que contribuyan a los indicadores prioritarios, listados aquí abajo, serán valorados positivamente en la fase de instrucción, de acuerdo con los criterios establecidos en la sección '7. Criterios y proceso de instrucción de las candidaturas'.

Prioridad	Objetivo o Especifico	Código Indicador	Indicadores de Realización	Código Indicador	Indicadores de Resultado
P1.	OP1 (i)	RCO 01	Empresas apoyadas (de las cuales: micro, pequeñas, medianas, grandes)	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 04	Empresas con apoyo no financiero	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
P1.	OP1 (ii)	RCO 01	Empresas apoyadas (de las cuales: micro, pequeñas, medianas, grandes)	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 04	Empresas con apoyo no financiero	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 87	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
		RCO 14	Instituciones públicas apoyadas para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	RCR 11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados
P1,	OP1 (iii)	RCO 87	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
P2.	OP2 (iv)	RCO 121	Superficie cubierta por medidas de protección contra las catástrofes naturales relacionadas con el clima (distintas de las inundaciones y los incendios forestales)	RCR 37	Población que se beneficia de las medidas de protección contra las catástrofes naturales relacionadas con el clima (distintas de las inundaciones y los incendios forestales)
		RCO 28	Superficie cubierta por medidas de protección	RCR 36	Población beneficiada por las medidas de protección contra incendios forestales

Prioridad	Objetivo o Específico	Código Indicador	Indicadores de Realización	Código Indicador	Indicadores de Resultado
			contra incendios forestales		
		RCO 81	Participaciones en acciones conjuntas transfronterizas	RCR 85	Participación en acciones conjuntas transfronterizas después de haber completado el proyecto
P2.	OP2 (v)	RCO 83	Estrategias y planes de acción desarrollados conjuntamente	RCR 79	Estrategias y planes de acción conjuntos adoptados por las organizaciones
P2.	OP2 (vi)	RCO 01	Empresas apoyadas (de las cuales: micro, pequeñas, medianas, grandes)	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 04	Empresas con apoyo no financiero	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 83	Estrategias y planes de acción desarrollados conjuntamente	RCR 79	Estrategias y planes de acción conjuntos adoptados por las organizaciones
		RCO 116	Soluciones desarrolladas conjuntamente	RCR 79	Estrategias y planes de acción conjuntos adoptados por las organizaciones
		RCO 81	Participaciones en acciones conjuntas transfronterizas	RCR 85	Participación en acciones conjuntas transfronterizas después de haber completado el proyecto
P2.	OP2 (vii)	RCO 83	Estrategias y planes de acción desarrollados conjuntamente	RCR 79	Estrategias y planes de acción conjuntos adoptados por las organizaciones
		RCO 116	Soluciones desarrolladas conjuntamente	RCR 104	Soluciones adoptadas o ampliadas por las organizaciones
P3.	OP4 (i)	RCO 87	Organizaciones de cooperación transfronteriza	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
P3.	OP4 (ii)	RCO 116	Soluciones desarrolladas conjuntamente	RCR 104	Soluciones adoptadas o ampliadas por las organizaciones
		RCO 87	Organizaciones de cooperación transfronteriza	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
P4	OP4 (iii)	RCO 87	Organizaciones de cooperación transfronteriza	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto

Prioridad	Objetivo o Específico	Código Indicador	Indicadores de Realización	Código Indicador	Indicadores de Resultado
P4	OP4 (v)	RCO 87	Organizaciones de cooperación transfronteriza	RCR 84	Organizaciones que cooperan a través de las fronteras tras la finalización del proyecto
P5	OP4 (vi)	RCO 01	Empresas apoyadas (de las cuales: micro, pequeñas, medianas, grandes)	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos
		RCO 04	Empresas con apoyo no financiero	RCR 03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que introducen innovaciones en sus productos o procesos

La lista completa de los indicadores del Programa se puede consultar en el Manual del Programa (https://www.poctefa.eu/wp-content/uploads/2024/07/2024_07_02-Manual-del-Programa-ES-aprobado-CdS.pdf#page=95).